PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No. MP-SI-CD-CINT-183-2025
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 181 DE 2025
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PITALITO
Y BIORGANICOS DEL SUR DEL HUILA

Señores:
BIORGANICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P.
Representante Legal: GERARDO AUGUSTO FLORIANO CRUZ
NIT. 813.001.950-6
Dirección: Kilometro 8 vía Pitalito San Agustín llano grande
Teléfono: 8365606
Correo Electrónico: contactenos@biorganicosdelsurdelhuila.gov.co

FRANCISCO JAVIER CARDOZO TOVAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.034.774 de Cali - Valle, en calidad de Alcalde Encargado del Municipio de Pitalito, mediante Decreto 039 del 07 de febrero de 2025 y acta de posesión de la misma fecha, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, literal d, numeral 5, y articulo 2 de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y en representación del Municipio de Pitalito, identificado con Nit.- 891180077-0, manifiesto que de acuerdo a la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como como leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y el artículo 92 de la ley 1474 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que modifiquen o reglamenten aquellas, en el que sustenta la presente Contratación por Contrato Interadministrativo; y que una vez cumplidas y agotadas las etapas previas, de la revisión jurídica, técnica y económica de la propuesta, me permito comunicar que mediante el presente documento el MUNICIPIO DE PITALITO en cabeza del Alcalde Municipal, acepta la oferta presentada para la ejecución del contrato interadministrativo de **BIORGANICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P.**, identificado con NIT: **813.001.950-6**, representado legalmente por **GERARDO AUGUSTO FLORIANO CRUZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.082.125.034** expedida en Guadalupe.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones del contrato las que se supedita la ejecución del objeto del contrato sin perjuicio de lo señalado en estudios y documentos previos y documentos anexos que hacen parte integral del contrato y que se encuentran publicados en la plataforma Secop II.

OBJETO: DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS RURALES DEL MUNICIPIO DE PITALITO.

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 400.000.000) M/CTE, incluido IVA y todos los

impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, resumido en la oferta económica presentada. Valor que se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000211 de fecha 22 de enero de 2025, expedido por el área de presupuesto del MUNICIPIO DE PITALITO.

DISPONIBIILIDAD PRESUPUESTAL	**FUENTE**	**RUBRO**	**No. CDP**	**FECHA DEL CDP**
	1.2.4.6.00.01	2.3.2.02.02.009	2025000211	22/01/2025
CONCEPTO DE RUBRO	Servicios para la comunidad, sociales y personales.			

Para la estimación de los costos se soporta en el presupuesto elaborado y estructurado por el Municipio de Pitalito, así como la propuesta presentada por la Empresa BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P:

ITEM	**ACTIVIDAD**	**UND**	**VALOR UND**
1	Cargue y transporte de residuos sólidos inservibles en rutas de recolección en zona rural	VIAJE	$ 630.000,00
2	Disposición final de residuos sólidos inservibles de las zonas rurales	TONELADA	$ 75.253,07
3	Coordinación del programa	MES	$ 2.750.991,83
4	Educación Ambiental	MES	$ 2.548.250,00
Administración 8%			**$ 29.629.629,63**

NOTA 1: LAS TARIFAS DEL SERVICIO, SE ACTUALIZARÁN SEMESTRALMENTE Y/O CADA QUE SE ACUMULEN 3 PUNTOS EN IPC DE ALGUNOS DE LOS COMPONENTES DEL SERVICIO, CONFORME AL ARTICULO 125 DE LA LEY 142 DE 1994.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagara al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

El municipio de Pitalito - Huila, girará a la Empresa Biorgánicos de sur S.A E.S.P. un único desembolso equivalente al 100% del valor de los recursos, una vez se haya firmado el acta de inicio, previa certificación expedida por el supervisor del Contrato interadministrativo.

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma"

Proyectó: Carolina Méndez Castro –Profesional Jurídico de Apoyo

Revisado por: JONATHAN REINERIO RUBIO PÉREZ	Aprobado por: FRANCISCO JAVIER CARDOZO TOVAR
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación	Cargo: Alcalde Municipal Encargado

NOTA: LAS TARIFAS DEL SERVICIO, SE ACTUALIZARÁN SEMESTRALMENTE Y/O CADA QUE SE ACUMULEN 3 PUNTOS EN IPC DE ALGUNOS DE LOS COMPONENTES DEL SERVICIO, CONFORME AL ARTICULO 125 DE LA LEY 142 DE 1994.

OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- **OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir con el objeto del contrato, consistente en "DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS RURALES DEL MUNICIPIO DE PITALITO**."**
2. El contratista se obliga con el Municipio a legalizar dentro de los (05) días hábiles siguientes a la adjudicación.
3. Velar por la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcances y responsabilidades del contrato.
4. No causar daños a personas y bienes de terceros o de la administración municipal; y responder por los daños eventuales que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o la de sus trabajadores.
5. Dotar a cada uno de sus trabajadores de los elementos de seguridad necesarios para el buen desempeño de las actividades.
6. Vincular a todo el personal en forma previa a la iniciación de labores, al sistema integral de seguridad social en salud, y cumplir el pago oportuno de sus aportes al mismo, al igual que los parafiscales a que haya lugar.
7. Prestar todos los servicios y actividades contratados, cumpliendo todas las especificaciones técnicas establecidas y garantizando la calidad de los mismos;
8. Cumplir con el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, conforme al decreto 1072 de 2015.
9. Acreditar el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARP) y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2.007 Art. 23.
10. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
11. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
12. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Cumplir con el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Informar al Municipio de Pitalito Huila el día hábil siguiente a la aprobación del cambio tarifa con sus respectivos soportes.
2.

CORREGIMIENTO	RUTAS	FRECUENCIAS
Criollo	Ruta 3	todos losmartes del mes
	Ruta 8	
La Laguna	Ruta 1	Primer y tercer viernes de cada mes
	Ruta 5	Tercer viernes de cada mes.
Guacacallo	Ruta 2	Segundo miércoles de cada mes.
	Ruta 6	Segundo y cuarto miércoles de cada mes.
Palmarito	Ruta 7	Segundo y cuarto viernes de cada mes.
Chillurco	Ruta 4	Primer jueves de cada mes.
	Ruta 10	Tercer jueves de cada mes.
Regueros	Ruta 12	Segundo y cuarto viernes de cada mes.
Charguayaco	Ruta 9	Primer miércoles de cada mes.
	Ruta 11	Tercer miércoles de cada mes.
	12 RUTAS	

3. Desarrollar las jornadas de cargue y recolección de residuos sólidos en las rutas de recolección rural proyectadas en los siguientes corregimientos, con la frecuencia aquí estipulada y en las rutas previstas por la Secretaría de Infraestructura.

CORREGIMIENTO	RUTAS	FRECUENCIAS
Criollo	Ruta 3	todos losmartes del mes
	Ruta 8	
La Laguna	Ruta 1	Primer y tercer viernes de cada mes
	Ruta 5	Tercer viernes de cada mes.
Guacacallo	Ruta 2	Segundo miércoles de cada mes.
	Ruta 6	Segundo y cuarto miércoles de cada mes.
Palmarito	Ruta 7	Segundo y cuarto viernes de cada mes.
Chillurco	Ruta 4	Primer jueves de cada mes.
	Ruta 10	Tercer jueves de cada mes.
Regueros	Ruta 12	Segundo y cuarto viernes de cada mes.
Charguayaco	Ruta 9	Primer miércoles de cada mes.
	Ruta 11	Tercer miércoles de cada mes.
	12 RUTAS	

4. Hacer la disposición final de residuos sólidos provenientes de las rutas de aseo rural, en el sitio municipal legalmente autorizado por la autoridad ambiental para tal fin.

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma"

Proyectó: Carolina Méndez Castro –Profesional Jurídico de Apoyo

Revisado por: JONATHAN REINERIO RUBIO PÉREZ	Aprobado por: FRANCISCO JAVIER CARDOZO TOVAR
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación	Cargo: Alcalde Municipal Encargado

5. Realizar jornadas de educación, divulgación y acompañamiento permanente del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Rurales, como el acompañamiento a cada una de las rutas de recolección en los siete (7) corregimientos donde se ejecuta el programa, lo cual se soportará con los siguientes documentos:

 - Actas de Capacitación con sus respectivos listados de asistencia
 - Actas de Educación Ambiental
 - Actas de Puntos Críticos
 - Balance Financiero Mensual

 Soportes que contarán con sus respectivos registros fotográficos, además de adjuntar los soportes técnicos que consideren pertinentes para el desarrollo del programa.

6. Realizar las labores de administración del proyecto, y como mínimo disponer de un (1) profesional en Ingeniería Ambiental o área a fin, con conocimiento en temas de manejo de residuos sólidos para la ejecución, coordinación y organización de las actividades inherentes al contrato.

7. Realizar la entrega de un (1) informe mensual de ejecución del contrato, o cuando el supervisor lo requiera, y un (1) informe final en medio físico y digital detallado, con los resultados de las actividades desarrolladas en la ejecución del presente contrato los cuales deben venir soportados con las respectivas actas de capacitación y listados de asistencia, actas de educación ambiental, acta de puntos críticos y un balance financiero mensual.

8. Realizar comités técnicos con periodicidad mensual con el supervisor del contrato con el fin de evaluar la ejecución física y financiera del contrato.

9. Realizar seguimiento y evaluación al proceso de separación en la fuente de las comunidades con el fin de identificar las zonas críticas en los siete (7) corregimiento, para analizar y tomar las medidas necesarias con el fin de mitigar la inadecuada separación en la fuente de residuos sólidos.

10. Asumir todos los gastos diferentes a los aportados por el Municipio y que sean necesarios para el normal desarrollo del objeto del contrato a celebrar.

11. Informar a la Secretaría de Infraestructura sobre los resultados del presente contrato.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
3. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Indicar al contratista el lugar de ejecución de las actividades.
6. Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad.
8. Suscribir la correspondiente acta de inicio.

OTRAS OBLIGACIONES: Además de las condiciones inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes: **A)** Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y de prestaciones de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio. **B)** Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato. **C)** Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, a excepción de los descritos en la comunicación interna N° 2023CS002441-2 de fecha 2023-01-28:

"*Acuerdo 044 del 09 de diciembre de 2021" es claro e inequívoco en sus diferentes parágrafos de excepciones, al indicar que los Contratos Interadministrativos que celebre el Municipio de Pitalito Huila con empresas de economía mixta estarán exceptos del pago de impuestos de cualquier índole.*

Así las cosas, la empresa BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P, está exenta de la estampilla Pro Cultura, Pro Adulto Mayor, Pro Universidad, y Pro Electrificación Rural, como se estipula en los Artículos 231, 254, 265 y 274 del Acuerdo Municipal 044 del 09 de diciembre de 2021"

GARANTIAS: No obligatoriedad de Garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", se justificó la no exigencia de garantías tal y como consta en los Estudios Previos, por lo cual, dado el objeto del contrato interadministrativo, plazo y forma de pago no se requiere de garantías.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e

incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **MUNICIPIO DE PITALITO** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **MUNICIPIO DE PITALITO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL MUNICIPIO DE PITALITO** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE PITALITO: El **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al **MUNICIPIO DE PITALITO** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **MUNICIPIO DE PITALITO** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **MUNICIPIO DE PITALITO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

GASTOS E IMPUESTOS: Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, a excepción de los descritos en la comunicación interna N° 2023CS002441-2 de fecha 2023-01-28:

"*Acuerdo 044 del 09 de diciembre de 2021" es claro e inequívoco en sus diferentes parágrafos de excepciones, al indicar que los Contratos Interadministrativos que celebre el Municipio de Pitalito Huila con empresas de economía mixta estarán exceptos del pago de impuestos de cualquier índole.*

Así las cosas, la empresa BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P, está exenta de la estampilla Pro Cultura, Pro Adulto Mayor, Pro Universidad, y Pro Electrificación Rural, como se estipula en los Artículos 231, 254, 265 y 274 del Acuerdo Municipal 044 del 09 de diciembre de 2021"

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO DE PITALITO** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MUNICIPIO DE PITALITO**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **MUNICIPIO DE PITALITO**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **MUNICIPIO DE PITALITO** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL **MUNICIPIO DE PITALITO** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al **MUNICIPIO DE PITALITO** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL **MUNICIPIO DE PITALITO** y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada.

En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma"

Proyectó: Carolina Méndez Castro –Profesional Jurídico de Apoyo

Revisado por: JONATHAN REINERIO RUBIO PÉREZ	Aprobado por: FRANCISCO JAVIER CARDOZO TOVAR
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación	Cargo: Alcalde Municipal Encargado

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **EL MUNICIPIO DE PITALITO**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **EL MUNICIPIO DE PITALITO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. b**)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **c)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la aprobación de las partes contratantes a través de la plataforma SECOP II y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. 2**)** La suscripción por parte del supervisor y contratista, del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1.** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: El **MUNICIPIO DE PITALITO**, efectuará la supervisión del contrato a través de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Contratación y Supervisión del **MUNICIPIO DE PITALITO**.

NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente

efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DATOS DE LA ENTIDAD ESTATAL	**DATOS DEL CONTRATISTA**
NOMBRE: MUNCIPIO DE PITALITO HUILA	**NOMBRE:** BIORGANICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P.
CARGO: Contratante	**CARGO:** Contratista
DIRECCION: Carrera 3 No. 4-78 Centro Administrativo Municipal.	**DIRECCION:** Kilometro 8 vía Pitalito San Agustín llano grande
Teléfono: 8360010	**Teléfono:** ***8365606***
Correo electrónico: dtac_alcaldia@pitalito-huila.gov.co	**Correo electrónico:** **contactenos@biorganicosdelsurdelhuila.gov.co**

NOTA: Este anexo del contrato se entiende suscrito por las partes con la aprobación a través de la plataforma SECOP II.

FRANCISCO JAVIER CARDOZO TOVAR
ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma"

Proyectó: Carolina Méndez Castro –Profesional Jurídico de Apoyo

Revisado por: JONATHAN REINERIO RUBIO PÉREZ	Aprobado por: FRANCISCO JAVIER CARDOZO TOVAR
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación	Cargo: Alcalde Municipal Encargado